



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1014-2025-UNSAAC

Cusco,

31 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Expediente No. 856084 mediante el cual el Sr. Jorge Reli Uscamayta Acuña, identificado con DNI: 41024941, estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con Código: 002581, solicita la rectificación de datos personales en cumplimiento de sentencia judicial para añadir prenombre a su nombre completo en todos los estamentos donde se encuentre registrada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el Sr. Reli Uscamayta Acuña, estudiante de la Escuela Profesional de Educación – Espinar de la Facultad de Educación de esta tricentenaria casa de estudios superiores, viene solicitando se proceda a la rectificación de su nombre en todos los registros, documentos y sistema de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a fin que se ajuste a lo dispuesto en la Resolución Nro. 11, por el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca, dentro del Expediente: 00002-2013-0-1006-JM-CI-01; Materia: Cambio de Nombre – supresión de nombre y/o adición de nombre, siendo el demandante: Reli Uscamayta Acuña, que resuelve, "(...) Declarar CONSENTIDA la sentencia emitida mediante resolución número nueve, de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, que declara fundada la demanda de adición de nombre de "Jorge" a su nombre de Reli, solicitando que en definitiva su nombre quede consignado como JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA, y conforme al estado de proceso INGRESE A EJECUCIÓN, en consecuencia gírese el correspondiente oficio a la Municipalidad Provincial de Canas – Yanaoca (...)" Acompañando a su petición, presenta copia de la resolución judicial descrita líneas arriba, copia del comprobante de pago de derecho de trámite y copia del DNI: 41024941, que está a nombre de Jorge Reli Uscamayta Acuña;

Que, Mediante INFORME Nro. 77-2025-DA-UNSAAC, la Dirección de Admisión, solicita la rectificación del nombre del administrado a la Unidad de Centro de Computo de la UNSAAC, indicando que en la documentación que guarda sobre este estudiante que ingreso a la Escuela Profesional de Educación – Espinar en la modalidad de examen ordinario de sedes y filiales 2010-II, el nombre es Reli Uscamayta Acuña, por tanto, debe ser modificado agregándose un nombre, quedando como Jorge Reli Uscamayta Acuña;

Que, de la revisión de la documentación presentada por el administrado se desprende lo siguiente: 1.- El Sr. Jorge Reli Uscamayta Acuña solicita ante el Poder Judicial la adición del prenombre de Jorge a su nombre completo; es así que, esta petición es puesta en conocimiento del Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca, órgano jurisdiccional que resuelve esta demanda a través del Expediente: 00002-2013-0-1006-JM-CI-01. 2.- En



correlación dentro de este proceso judicial el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca, a través de la Resolución No. 09, emite sentencia y por medio de la Resolución Nro. 11, la declara consentida, ordenando se adicione al nombre de Reli Uscamayta Acuña, el nombre de Jorge, debiendo quedar como "Jorge Reli Uscamayta Acuña". 3.- Por consiguiente, el RENIEC emite un nuevo documento nacional de identidad - DNI del administrado, adicionando el prenombre de "Jorge". 4.- Por lo expuesto, en atención a este mandato judicial, la Dirección de Admisión, solicita a la Unidad de Centro de Computo, agregue al estudiante con Código 2581, de la Escuela Profesional de Educación – Espinar el prenombre de Jorge, debiendo ser "Jorge Reli Uscamayta Acuña". 5.- La UNSAAC en cumplimiento del mandato judicial proloado por el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca, mediante el Expediente: 00002-2013-0-1006-JM-CI-01, le corresponde cumplir este en sus propios términos, por ser parte de los derechos fundamentales, estar acorde al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, en este sentido el párrafo primero del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Legislativo 767, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de los mandatos judiciales señala *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*; del mismo modo, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que *"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme."*. Por tanto, corresponde atender la solicitud del administrado, adicionando en la documentación que tiene esta tricenaria Universidad, el nombre de Jorge, debiendo quedar como "Jorge Reli Uscamayta Acuña";

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 856084, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Legislativo 767, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de rectificación de nombre en todos los registros, documentos y sistema de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, realizada por el estudiante de la Escuela Profesional de Educación – Espinar, con Código: 002581, **JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA**, en atención a la Sentencia emitida mediante Resolución No. 11, dentro del Expediente No. 00002-2013-0-1006-JM-CI-01, por el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante la Resolución N° 11, emitida dentro de Expediente No. 00002-2013-0-1006-JM-CI-01, prelada por el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca que dispone, *"(...) Declarar CONSENTIDA la sentencia emitida mediante resolución número nueve, de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, que declara fundada la demanda de adición de nombre de "Jorge" a su nombre de Reli, solicitando que en definitiva su nombre quede consignado como*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA, y conforme al estado de proceso INGRESE A EJECUCIÓN, (...)".

TERCERO: DISPONER que los diferentes estamentos universitarios, unidades orgánicas administrativas y sus dependencias, así como las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, realicen las acciones pertinentes dentro del marco de sus funciones y competencias, añadiendo "Jorge" al nombre del administrado quedando como JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA, estudiante de la Escuela Profesional de Educación - Espinar de la Facultad de Educación con Código: 002581, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 11, dentro de Expediente No. 00002-2013-0-1006-JM-CI-01, prelada por el Primer Juzgado Mixto - Sede Canas y Yanaoca.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a cada una de las unidades orgánicas administrativas, así como a las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos de la UNSAAC y al estudiante de pregrado Sr. JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA, en el último domicilio señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / (FACULTADES (18) / DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34) / ESCUELAS PROFESIONALES (42) / FACULTAD DE ENFERMERÍA / ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Sr. JORGE RELI USCAMAYTA ACUÑA / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. AL. MYLUNKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)